

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**

**EN ZARAGOZA**

En la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.  
 Las suscripciones de fuera podrán hacerse manteniendo su importe en libranza del Tesoro o letra de fácil cobro.  
 El pago de la suscripción adelantado.  
 La correspondencia se remitirá franqueada a cargo de dicha Imprenta.



**PRECIO DE SUSCRIPCIÓN**

**30 PESETAS AL AÑO—EXTRANJERO 45 Y**

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.  
 Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.  
 Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los cuatro días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).  
 Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y para los cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan en el Real Palacio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.  
 De igual beneficio disfrutan en esta Corte las demás personas de la Augusta Real Familia.  
 (Gaceta 17 Octubre 1907).

#### SECCIÓN SEGUNDA

##### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

###### Negociado 3.º—Circulares.

Encargo a los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de Vigilancia y demás Autoridades dependientes de la mía, procedan a la busca y detención del joven fugado de la casa paterna de la villa de Malén, Pedro Gotor Calavia, de diecisiete años, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, cejas al pelo, nariz algo recia, boca regular, viste traje de pana azul, boina ídem, alpargatas abiertas y medias azules. Caso de ser habido darán cuenta a este Gobierno.

Zaragoza 18 de Octubre de 1907.—El Gobernador, Juan Tejón y Marín.

Encargo a los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de Vigilancia y demás Autoridades dependientes de la mía, procedan a la busca y detención de

un macho, robado de la cuadra del vecino del pueblo de Valmadrid, Benito López, de siete pies de alzada, pelo negro, con una cicatriz blanca en el anca derecha, y una mula, castaña, de la misma alzada que la anterior; ambas caballerías son cerradas. Caso de ser habidas darán cuenta a este Gobierno.

Zaragoza 18 de Octubre de 1907.—El Gobernador, Juan Tejón y Marín.

#### SECCIÓN CUARTA

##### Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

El Representante de la Sociedad arrendataria de Contribuciones de esta provincia, D. Pedro Contreras, en uso de las atribuciones que le confiere el art. 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, ha tenido a bien nombrar Recaudador Agente ejecutivo para la zona de Tarazona a D. José Gil Lucena.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades civiles, judiciales y de los contribuyentes.

Zaragoza 17 de Octubre de 1907.—El Tesorero, Toribio de la Serna.

#### SECCIÓN QUINTA

##### INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO DE ZARAGOZA

Sor Martina García, Superiora de las Hermanas de la Caridad de la Merced, ha presentado en la Secretaría de este Instituto una instancia documentada solicitando autorización para abrir un

Colegio de 1.<sup>a</sup> enseñanza de niñas, en el pueblo de Mallén, calle del Paradero, núm. 3, con la denominación de «Escuela de la Merced», bajo la dirección de Sor Modesta Pernante.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.<sup>o</sup> del Real decreto de 1.<sup>o</sup> de Julio de 1902, he acordado se publiquen en el BOLETIN OFICIAL de la provincia los documentos que á continuación se expresan, á fin de que los que tengan que hacer alguna reclamación contra la misma por motivos de moralidad y buenas costumbres ó por causas de higiene, las presente en la Secretaría de este Instituto durante el plazo de quince días, á contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

\*\*\*

«Ilmo. Sr.:—La que suscribe, Superiora de las Hermanas de la Caridad de la Merced, solicita la apertura de una escuela de 1.<sup>a</sup> enseñanza de niñas en esta localidad con el título de Escuela de la Merced, calle del Paradero, núm. 3, bajo la dirección de Sor Modesta Pernante, y al efecto acompaña la documentación que prescribe el Real decreto de 1.<sup>o</sup> de Julio de 1902, por lo que ruego á S. I. se sirva admitirla á los efectos consiguientes.—Dios guarde á S. I. muchos años.—Mallén 18 de Diciembre de 1906.—Sor Martina García.—Rubricado.»

\*\*\*

Colegio privado de «Nuestra Sra. de la Merced», en Mallén (Zaragoza).—Cuadro general de enseñanza.—Asignaturas.—Doctrina cristiana.—Historia Sagrada.—Gramática castellana.—Aritmética teórico-práctica.—Fisiología é Higiene.—Labores.—Lectura.—Escritura.—Autores.—P. Ramón.—S. Calleja.—R. A.—S. Calleja.—Lecciones.—Diario.—Semanal.—Horas de clase.—Mañana.—9 á 12.—Tarde.—2 á 5.—Observaciones.—(a) Las horas varían con las estaciones. (b) La distribución del tiempo y trabajo regúlase por el cuadro que los determina. (c) El sistema, método y procedimientos para el régimen de la Escuela y enseñanza de cada asignatura, básiense en la matrícula é índole pedagógica de las materias.—Mallén dieciocho de Febrero de mil novecientos siete.—Sor Modesta Pernante Rodríguez.—Rubricado.

\*\*\*

D. Emilio García Enciso, Secretario del Juzgado municipal de la villa de Larraga.—Certifico: Que en el libro de actas, número cinco, de la sección de Nacimientos, que obra en la Secretaría de mi cargo, al folio 11, se encuentra la del tenor siguiente.—Número 11.—Juana Juliana Pernante y Rodríguez.—En Larraga, á las seis de la tarde del día veintisiete de Enero de mil ochocientos setenta y ocho, ante D. Joaquín Espar, Juez municipal de la misma, y D. Carlos Sesma, Secretario, compareció Enlalia Naeaga, viuda, natural de esta villa, término municipal de ídem, provincia de Navarra, de cincuenta y seis años de edad, profesión comadre, domiciliada en la calle de San Andrés, según lo hace constar con la cédula personal que exhibe y vuelve á recoger, expedida á su favor por el Alcalde de su domicilio con el núm. 56, talonario, haciendo presentación para su inscripción en el Registro civil de este Juzgado de una niña, y al efec-

to, como tal comadre de la misma declaró: Que dicha niña nació viva en la casa, de sus padres legítimos, calle de Cofradía, núm. 16, el día veintisiete de Enero del corriente año, á las cinco de la tarde.—Que es hija legítima de Higinio Pernante natural de esta villa, término municipal de la misma, provincia de Navarra, de veintiséis años de edad, profesión zapatero, domiciliado en la calle y número sobredicho, y de D.<sup>a</sup> Melchora Rodríguez natural de la misma, término municipal de ídem, provincia de Navarra, de veintiséis años de edad y domiciliada en el de su marido; que es nieta por línea paterna de Nicolás Pernante, natural de esta villa, término municipal de ídem, provincia de ídem, de sesenta y un años de edad, de estado casado, profesión zapatero, domiciliado en la calle de San Esteban, y de D.<sup>a</sup> Francisca Nunguilday, natural de Eulate, difunta, término municipal de ídem, provincia de Navarra; por línea materna, de Antonio Rodríguez, natural de Larraga, término municipal de ídem, provincia de Navarra, de cincuenta y ocho años de edad, de estado casado, profesión zapatero, domiciliado en la calle de San Miguel, número 1, y de D.<sup>a</sup> Dis, natural de Berbinzana, provincia de Navarra, término municipal de ídem, de cincuenta y nueve años de edad, de estado casado y domiciliada en el de su marido; y que á la expresada niña se le ha de poner por nombre Juana Juliana Pernante Rodríguez.—Todo lo cual presenciaron como testigos Angel Urquiza y Francisco Goñi, naturales de esta villa, término municipal de ídem, provincia de Navarra, de profesión Alguaciles municipales y mayores de edad, domiciliados en la calle de San Andrés, números 80 y 90 respectivamente.—Leída íntegramente la presente acta á las personas que deben suscribirla é invitadas á que la leyeran por sí mismas, si lo deseaban, se estampó en ella el sello del Juzgado municipal y lo firmó el Sr. Juez y testigos por sí y á ruego de quien presentante, que dijo no saber, de que yo el Secretario certifico:—Joaquín Esparza.—Angel Urquiza.—Francisco Goñi.—Carlos Sesma, Secretario.—La presente copia es conforme á su original, al que me remito, y la expido á petición de D.<sup>a</sup> Melchora Rodríguez, con el V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup> del Sr. Juez municipal de Larraga á nueve de Enero de mil novecientos siete.—Emilio García.—Rubricado.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Juez municipal, Ignacio Elizalde.—Rubricado.—Hay en sello en tinta que dice:—Juzgado municipal de Larraga.

\*\*\*

D. Mariano Pérez Miranda, Alcalde constitucional de la villa de Mallén.—Certifico: Que Sor Modesta Pernante Rodríguez, de 28 años de edad, Religiosa de la Orden de la Merced afecta al Santo Hospital municipal de esta villa, durante su permanencia en la misma ha observado muy buena conducta, sin que me conste cosa alguna en contrario.—Así resulta de los antecedentes que obran en esta Alcaldía y datos adquiridos al efecto. Y para que conste, expido la presente, que firmo en Mallén á ocho de Enero de mil novecientos siete.—P. S. M.—Enrique Lite.—Rubricado.—Alcalde.—Mariano Pérez.—Rubricado.—Hay en sello en tinta que dice:—Alcaldía constitucional de la villa de Mallén.

Zaragoza 29 de Agosto de 1907.—El Director Municipal, Jaime Comas.

## MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

### Piedratujada.

D. Pedro Gil Peire, Secretario del Ayuntamiento del distrito municipal de Piedratujada;  
Certifico: Que según resulta del expediente de elección de Concejales para la renovación bienal de esta Corporación, forma parte de la misma, con mayor número de votos, D. José Cazo Millas. Y para que conste y á los efectos de la ley Electoral de ocho de Agosto último, expido la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde en Piedratujada, á veintiséis de Septiembre de mil novecientos siete.—Pedro Gil, Secretario.—V.º B.º.—El Alcalde, Mariano Laguarda.

### Farasdués.

D. Fortunato Lapieza, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Farasdués;  
Certifico: Que en la reunión de mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, con voto para Compromisarios en la elección de Senadores, celebrada bajo la presidencia del Sr. Juez municipal D. Alejandro Alastuey, en el día de ayer, fueron designados, en concepto de Vocales, para formar parte de la Junta municipal del Censo electoral de este término, D. Antonio Aisa Sabalza y D. Mariano Jiménez Lafita; y para Suplentes, don Francisco Burgo: Aznárez y D. Mariano Tris Jarama; y en la reunión celebrada el mismo día y con iguales formalidades por los contribuyentes por industrial, fueron elegidos por sorteo, entre los que reúnen las condiciones legales, para Vocales, D. Salvador Garcés Jiménez y D. José María López Rabanete, y Suplente, D. Teodoro Aisa. No existiendo otros contribuyentes por ese concepto.

Asimismo certifico: Que de la certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento de esta localidad resulta, que los Concejales que obtuvieron mayor número de votos de los que en la actualidad forman la Corporación, excluidos el Alcalde y Teodoro Aisa, son D. Raimundo Aznárez Begué y el que sigue D. Agustín Jiménez Lamarca.

Igualmente certifico: Que de los antecedentes existentes en el Juzgado municipal de este pueblo, resulta que el ex-Juez municipal más antiguo que precedió en el mismo es D. Manuel Alastuey Cortés, designándole en orden D. Antonio Alastuey Aznárez.

Y para que conste, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, en cumplimiento de lo prevenido, y la firmo en Farasdués, á veintiséis de Septiembre de mil novecientos siete.—Fortunato Lapieza.—V.º B.º.—El Juez municipal, Alejandro Alastuey.

### Lobera.

D. Francisco Frej y Guindo, Secretario del Ayuntamiento de Lobera;  
Certifico: Que según resulta del expediente de elecciones para la renovación bienal de dicha Corporación, forma parte de la misma, con mayor número de votos, el Sr. Concejal D. Celedonio Plano Chaverri.

mero de votos, el Sr. Concejal D. Celedonio Plano Chaverri.

Y para que conste y á los efectos de la ley Electoral de ocho de Agosto último, expido la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde en Lobera á veintisiete de Septiembre de mil novecientos siete.—Francisco Frej.—V.º B.º.—El Alcalde, Vicente Gastón.

### San Mateo de Gállego.

Participo á V. E. que con esta fecha ha quedado constituida, á todos los efectos legales, la Junta municipal del Censo de este término municipal, en la forma siguiente: D. Francisco Barba Puyo, como Presidente.

D. Mariano Pisa Fuertes, Concejal.

D. Gregorio Villagrasa Labadía, ex Juez municipal.

D. Mariano Gaudó del Prin y

D. Eusebio Serrano Bandrés, mayores contribuyentes por inmueble, cultivo y ganadería.

D. Elías Roy Fornés, con el carácter de industrial, por no existir en esta localidad ningún otro que reúna las prescripciones que determina el artículo 11 de la vigente ley Electoral para Diputados á Cortes y Concejales de 8 de Agosto último.

San Mateo de Gállego 30 de Septiembre de 1907.—El Presidente de la Junta municipal del Censo, Francisco Barba.

### Torrellas.

D. Julián García Molina, Juez municipal, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Torrellas;

Certifico: Que de conformidad con lo preceptuado en la ley Electoral de 8 de Agosto último, artículo 11, y Real orden de 16 de los corrientes, han sido nombrados Vocales de la expresada Junta, ya por ministerio de la ley, ya mediante el sorteo que previene la misma, los señores siguientes.—Como Concejal, D. Juan García Pérez.—Como ex Juez municipal, D. Julián Molina Mainar.—Como contribuyentes por Territorial.—Vocales: D. Felipe Molina García y D. Manuel Pérez Ledesma.—Suplentes, D. Ramón García Molina y D. Bernardino Pérez Ledesma.—Como contribuyentes por industrial.—Vocales: D. Juan Bonilla Casaus y don Marcial García Bonilla.—Suplentes, D. Esteban Molina Mainar y D. Faustino Matuda Lahuerta.

Y para que conste y se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á los efectos del art. 12 de la expresada ley y regla 17 de la nombrada Real orden, expido la presente en Torrellas, á veintisiete de Septiembre de mil novecientos siete.—D. S. O., Santiago Vinuesa.—V.º B.º.—El Juez municipal, Julián García.

### Inogés.

Cumpliendo lo preceptuado en la disposición décimaséptima de la Real orden del 16 del actual, á continuación se publica la certificación que me ha sido remitida por el Secretario del Ayuntamiento, en la que consta el nombre del Concejal á quien corresponde formar parte de esta Junta municipal del Censo electoral, según previene el artículo 11 de la nueva ley citada:

«D. Pío Ibarra, Secretario del Ayuntamiento de Inogés;

Certifico: Que según resulta del expediente de elecciones para la renovación bienal de dicha Corporación, forma parte de la misma, con mayor número de votos, el Sr. Concejal D. Tomás López Muñoz.—Y para que conste, y á los efectos de la ley Electoral de 8 de Agosto último, expido la presente, con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Inogés, á veinticinco de Septiembre de mil novecientos siete.—Pío Ibarra.—V.º B.º—El Alcalde, Manuel Martínez.

Lo que se hace público á fin de que los que se consideren agraviados puedan interponer sus reclamaciones ante el Excmo. Sr. Presidente de la Junta provincial.

Inogés 29 de Septiembre de 1907.—El Presidente, Valeriano Boned.

#### Badules.

D. Baltasar Román Herrero, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Badules.

Certifico: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 16 de Septiembre último, para la aplicación de la ley Electoral de 8 de Agosto anterior, la Junta municipal del Censo electoral de este término ha quedado constituida en la siguiente forma:

Presidente, D. Baltasar Román, Juez municipal.  
Vicepresidente 1.º, D. Victoriano Herrera, Concejal de mayor número de votos.

Idem 2.º, D. Julián Marcos, ídem que le sigue.

Vocal nato, D. Ildefonso Lorente Guillén, ex-Juez municipal más antiguo.

Suplente, D. Cesáreo Lacasa Pascual, ídem que le sigue.

Vocales, D. Antonio Mainar Herrera y D. Sebastián Bellido, contribuyentes por territorial con derecho á la elección de compromisarios.

Idem D. Evelio García Gil, ídem por industrial con ídem.

Suplentes, D. Joaquín Bellido y D. Antonio Bellido, por territorial.

Secretario, D. Miguel Barriga, por serlo del Juzgado.

Y para que conste expido la presente en Badules á primero de Octubre de mil novecientos siete.—D. S. O., El Secretario, Miguel Barriga.—Visto bueno.—El Juez Presidente, Baltasar Román.

#### San Martín de Moncayo.

D. Román García Gómez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de San Martín de Moncayo;

Certifico: Que dando cumplimiento á la Real orden de 16 del actual, á continuación se publica el resultado de las actas celebradas los días 24, 25 y 26 de los corrientes para la designación y votación de Vocales que han de formar parte de esta Junta.

Presidente: D. Mariano Serrano Pellicer.

Ex Juez municipal: D. Maximino García Jiménez.

Mayores contribuyentes por territorial: D. Martín García Jiménez y D. Pío Lapuente García.  
Suplentes: D. Tomás Aguerri Zueco y D. Pablo Jiménez Pellicer.

Mayores contribuyentes por industrial: D. Lucas García Serrano y D. Teodoro Rubio Pérez.

Suplentes: D. Juan Martínez Martínez y D. Cayo Bruna Jiménez.

Y para que conste, expido la presente en San Martín de Moncayo, á veintiocho de Septiembre de mil novecientos siete.—Román García.—Visto bueno.—El Presidente, Mariano Serrano.

#### Retascón.

D. Clemente Gracia y Lorén, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del Censo;

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en los días 27, 28 y 30 del actual, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la Presidencia de D. Manuel Lorén, como Juez municipal los señores que á continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Para vocales: D. Miguel Esteban Lorén, Concejal; D. Vicente Franco Lorente y D. Francisco Martín Julián, contribuyentes por territorial.

Para suplentes: D. Antonio Salvador Ropizón, Concejal; D. Silvestre Esteban Tomás y D. Teodoro Esteban Lorén, contribuyentes por territorial.

Para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados ó indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Retascón á treinta de Septiembre de mil novecientos siete.—Clemente Gracia, Secretario.—V.º B.º El Presidente, Manuel Lorén.

#### Lechón.

D. Teodoro Herrera Beltrán, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Lechón;

Certifico: Que en cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de 16 de Septiembre de 1907, para la aplicación de la ley Electoral de 8 de Agosto anterior, la Junta municipal del Censo electoral de este término ha quedado constituida en la siguiente forma:

Presidente: D. Teodoro Herrera Beltrán, Juez municipal.

Vicepresidente: D. Daniel Señalada Gracia, Concejal de mayor número de votos.

Vocal: D. Fidel Lorente Herrera, ex Juez municipal.

Vocal: D. Lamberto Hernando Gimeno, contribuyente por inmuebles, cultivo y ganadería con voto de Compromisario para Senadores, designado por sorteo.

Suplente: D. Victoriano Gómez Marco, ídem.

Vocal: D. Eugenio Sebastián Herrera, ídem.

Suplente: D. Francisco García Herrera, ídem.

Secretario: D. Higinio Andrés Cariato, por serlo del Juzgado municipal.

Asimismo certifico: Que para segundo Vicepresidente de la citada Junta, ha sido designado el Vocal D. Fidel Lorente Herrera.

Y para que conste libro el presente en Lechón á treinta de Septiembre de mil novecientos siete.—El Presidente, Teodoro Herrera.—P. S. M., el Secretario, Higinio Andrés.

**Aranda de Moncayo.**

D. Matías Fraguas Vicente, Secretario del Juzgado y de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa de Aranda de Moncayo;

Certifico: Que en los documentos que existen en el Archivo de la Secretaría de mi cargo, se halla el que copiado á la letra dice así: «Acta de constitución definitiva de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.—En la villa de Aranda de Moncayo, á treinta de Septiembre de mil novecientos siete, siendo las ocho de la mañana, se reunieron en la Sala de sesiones del Ayuntamiento, previa la oportuna convocatoria al efecto, el señor Presidente de la Junta D. Mariano Ruiz y Ruiz, el Vocal D. Cecilio Ruiz Horno, que obtuvo mayor número de votos en la elección popular, según certificación librada por la Secretaría del Municipio; el ex Juez municipal más antiguo D. Pedro Revuelto Marco, designado también Vocal á causa de no haber en esta localidad Junta de Reformas sociales, Jefe ni Oficial del Ejército ó de la Armada, ni demás llamados por la regla décimaquinta de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 16 del presente mes; D. Manuel Andalúz García, D. Patricio Ruiz Horno y don Clemente Revuelto Marco, Vocal propietario el primero y suplentes los segundos, designados por sorteo en la reunión celebrada en el día de ayer como pertenecientes á la clase de mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, que tienen voto para Compromisario en la elección de Senadores, no habiendo asistido el otro Vocal propietario D. Manuel Solares Corral por hallarse ausente y no poder ser citado á tal objeto; don Matías Serrano Ruiz, D. Gregorio Revuelto Gormaz, D. Saturnino Marqueta Pinilla y D. Félix Galán García, vocales propietarios los dos primeros y suplentes los últimos, pertenecientes á los primeros contribuyentes por contribución industrial, designados también por sorteo por no haber asociaciones gremiales en la población y todos cuatro figuran con voto para compromisario en la elección de Senadores. El Sr. Presidente me ordenó á mí el Secretario diera lectura á los artículos 11 al 17 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907 y de las Reales órdenes del 26 del mismo mes y año, y 16 del actual; y enterados los señores asistentes al acto, no hubo incidente ni reclamación alguna, y en su virtud el mismo Sr. Presidente declaró legalmente constituida la Junta municipal del Censo electoral de esta villa, en la forma siguiente: Presidente, D. Mariano Ruiz y Ruiz, Vicepresidente, D. Cecilio Ruiz Horno; Vocales propietarios, D. Pedro Revuelto Marco, ex Juez más antiguo; D. Manuel Solares Corral y don Manuel Andalúz García, mayores contribuyentes por territorial; D. Matías Serrano Ruiz y D. Gregorio Revuelto Gormaz, industriales.—Vocales suplentes, D. Patricio Ruiz Horno, D. Clemente Revuelto Marco, D. Saturnino Marqueta Pinilla y D. Félix Galán García.—La Junta nombró Vicepresidente al Vocal de la misma D. Manuel Andalúz García.—De igual modo se nombró para sustituir al ex Juez D. Pedro Revuelto Marco al ex Juez de la misma categoría y en orden de antigüedad que lo es D. Fermín Ruiz Galán, y para la

sustitución del Concejal D. Cecilio Ruiz se nombra al concejal del Municipio D. Julián Andalúz Ruiz, que le sigue en orden de categoría.—Por último, se acordó la publicación de esta acta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para lo cual se expedirá la oportuna certificación de la misma, y otra para el Sr. Gobernador civil, y la original será remitida al Sr. Presidente de la Junta provincial, todo en conformidad á lo dispuesto en la Real orden de 16 de este mes que anteriormente se cita.—Y no habiendo otro ni más asuntos de que tratar se levantó la sesión y firman esta acta todos los señores asistentes al acto, de que certifico.—Mariano Ruiz, rubricado.—Pedro Revuelto, rubricado.—Matías Serrano, rubricado.—Patricio Ruiz, rubricado.—Félix Galán, rubricado.—Saturnino Marqueta, rubricado.—Cecilio Ruiz, rubricado.—Manuel Andalúz, rubricado.—Gregorio Revuelto, rubricado.—Clemente Revuelto, rubricado.—El Secretario de la Junta, Matías Fraguas, rubricado.—Hay un sello que dice: Juzgado municipal de Aranda de Moncayo.»

Así resulta del acta al principio nombrada á que me remito. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que visada por el Sr. Presidente firmo en Aranda de Moncayo, á treinta de Septiembre de mil novecientos siete.—El Secretario de la Junta, Matías Fraguas.—Visto Bueno.—El Presidente, Mariano Ruiz.

**Atea.**

D. Luis Fuertes Huarte, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Atea;

Certifico: Que el acta de constitución de dicha Junta, que con esta fecha se remite al Sr. Presidente de la provincial, copiada á la letra es como sigue:

«Acta de constitución de la Junta municipal del Censo electoral de Atea, creada por la ley de 8 de Agosto de 1907.—«En el pueblo de Atea, partido de Daroca y provincia de Zaragoza, hoy treinta de Septiembre de mil novecientos siete, se congregaron en la Sala Consistorial, siendo las diez de la mañana, mediante la correspondiente convocatoria y bajo la debida presidencia de D. Lamberto Lorente Soler, como Vocal de la Junta de Reformas Sociales, al efecto y por ella designado, asistiendo también el Secretario del Juzgado municipal D. Luis Fuertes Huarte, los Sres. D. Rafael Lorente Soler y D. Valero Lorente Pérez, Concejales en ejercicio con mayor número de votos; D. Valentín Cortés Cantín, Oficial del Ejército en situación de retirado; D. Francisco Lorente Polo, D. José Marco Pérez, D. Lamberto Soler Galindo y D. Francisco Extremera Jurado, contribuyentes por inmuebles con derecho á votar, Compromisarios para la elección de Senadores, y D. Santiago Pérez Pardo, D. Florentín Gutiérrez Gracia y D. Antonio Maycas Núñez, contribuyentes por industrial y con derecho de sufragio que los anteriores y éstos y aquéllos, designados por las respectivas categorías que representan, previa sesión pública celebrada convenientemente, habiendo dejado de comparecer el D. Florentín Gutiérrez nombrado, por estar ausente y no habérselo podido citar.

El Sr. Presidente declaró abierta esta sesión y

dijo á los concurrentes que según ya sabían por la indicada convocatoria el asunto á tratar en este acto era el de dar posesión y declarar constituida la Junta municipal del Censo electoral de este pueblo, creada por el título segundo de la ley de 8 de Agosto próximo pasado, cuyos Vocales componentes, en concepto de titulares y Suplentes, han de ser los mencionados señores, conforme han sido designados y se les ha comunicado en virtud de dicha disposición y de las reglas decimacuarta, y siguientes de la Real orden complementaria, de fecha 16 de los conrrientes, á las cuales y en el momento dió lectura el Secretario por orden del Presidente.

A seguida el repetido señor y de acuerdo con los demás que se han expresado, declaró legalmente constituida la Junta municipal del Censo electoral de esta localidad, en la forma siguiente:

Presidente, D. Lamberto Lorente Soler, Vocal de la Junta local de Reformas Sociales.

Vicepresidentes, D. Rafael Lorente Soler, Concejal con más número de votos, y D. Francisco Lorente Polo, Vocal elegido por esta Junta.

Vocales propietarios, D. Valentín Cortés Cantín, Oficial militar retirado, D. Francisco Lorente Polo y D. José Marco Pérez, contribuyentes por territorial, y D. Santiago Pérez Pardos y D. Florentín Gutiérrez Gracia, contribuyentes por industrial.

Vocales Suplentes, D. Valero Lorente Pérez, Concejal de más votos después del D. Rafael Lorente, á quien reemplazará; D. Lamberto Soler Galindo y D. Francisco Extremera Jurado, contribuyentes por inmuebles, y D. Antonio Maycas Núñez, por subsidio, que sustituirán á los anteriormente citados en las respectivas categorías por que se les atribuye el cargo.

Secretario sin voz ni voto, D. Luis Fuertes Huarte, que lo es del Juzgado municipal.

Y constituida la Junta en la forma expuesta con sujeción al precepto legal mencionado, sin protesta de nadie y con la conformidad de todos los interesados, se acordó designar el local de la Sala Consistorial para celebrar sus sesiones esta Corporación, y que se remita la presente acta al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, librándose antes una certificación de la misma para el Excmo. Sr. Gobernador civil en cumplimiento de lo ordenado.

Levantada la sesión, leyóse esta acta, que aprueban y firman los referidos señores asistentes, de que yo el Secretario certifico:—El Presidente, Lamberto Lorente.—Los Vicepresidentes, Francisco Lorente.—Rafael Lorente.—Los Vocales propietarios, Valentín Cortés.—José Marco.—Francisco Lorente.—Santiago Pérez.—Los Vocales Suplentes, Lamberto Soler.—Valero Lorente.—Francisco Extremera.—Antonio Maycas.—El Secretario, Luis Fuertes.—Rubrican».

Así resulta del acta original á que al principio me refiero. Para que conste y se remita al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, expido la presente con el visto bueno del Sr. Presidente en Atea á treinta de Septiembre de mil novecientos siete.—Luis Fuertes, Secretario.—Visto bueno.—El Presidente, Lamberto Lorente.

### Tobed.

D. Manuel Sediles García, Secretario del Juzgado y de la Junta municipal del Censo electoral de Tobed;

Certifico: Que en las sesiones celebradas por la mencionada Junta, se encuentra un acta de aquellas que, copiada á la letra, dice así:

«Junta municipal del Censo electoral de Tobed.—Acta de constitución de la Junta municipal del Censo electoral de Tobed, creada por la ley de 8 de Agosto de 1907.—Reunidos á las once de la mañana de hoy, treinta de Septiembre de mil novecientos siete, en la Sala Consistorial del Ayuntamiento de esta villa, el Sr. D. Manuel Condón Gálvez, Concejal de la Corporación municipal, Presidente ejerciente de la Junta municipal del Censo electoral de este distrito por ausencia del propietario D. Angel Abanto Franco, actual Juez municipal, y los demás señores componentes de la misma, D. Anselmo Barranco Abanto, ex Juez municipal; D. Andrés Abanto Condón, mayor contribuyente; D. Manuel Millán Burbano, éste en sustitución del Vocal D. Pedro Sánchez Gimeno, que no asiste por ausente, mayor contribuyente por industrial, y D. Sebastián Castro Gimeno, por igual concepto, el Sr. Presidente ejerciente expuso el objeto de la sesión y la necesidad de constituir en el día de la fecha, la mencionada Junta, á fin de cumplir aquellas disposiciones legales que la crearon.

A tal efecto, ordenó que por el Secretario del Juzgado, que lo es de la Junta municipal del Censo electoral, se diese lectura de la ley Electoral vigente y disposiciones complementarias y aclaratorias de la misma que fueran pertinentes al caso.

A continuación, dicho Sr. Presidente declaró legalmente constituida la Junta municipal del Censo electoral de Tobed, en la siguiente forma:

Presidente, D. Angel Abanto Franco, Juez municipal.

Vicepresidentes, D. Manuel Condón Gálvez, Concejal del Ayuntamiento, y D. Andrés Abanto Condón, elegido por la Junta en este acto.

Vocales propietarios, D. Anselmo Barranco Abanto, ex Juez municipal; D. Pedro Sánchez Gimeno, mayor contribuyente; D. Melquiades Sánchez Gimeno y D. Sebastián Castro Gimeno, contribuyentes por industrial.

Vocales suplentes, para sustituir á los señores nombrados anteriormente, los siguientes: D. José Quero García, Concejal del Ayuntamiento, para reemplazar como Vocal á D. Manuel Condón Gálvez; D. Iñigo Franco Millán, para suplir á D. Andrés Abanto Condón, como Vocal; á D. Anselmo Barranco Abanto, le sustituirá D. Ricardo Hernández Quero, ex Juez municipal; D. Manuel Millán Burbano, para reemplazar á D. Pedro Sánchez Gimeno; D. José Sediles García, á D. Melquiades Sánchez Gimeno, y D. Francisco Millán García, á D. Sebastián Castro Gimeno.

Secretario sin voz ni voto, el del Juzgado municipal, D. Manuel Sediles García.

Dichos nombramientos se harán saber á los aus-

tutitos por la Presidencia, á fin de que en los casos legales suplan á los propietarios.

Y por último se acordó se saquen dos certificaciones de esta acta para su remisión al excelentísimo señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral y al M. Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, á los efectos legales correspondientes.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión, firmando la presente los asistentes con el Sr. Presidente ejerciente, de que yo el Secretario doy fe.—El Presidente ejerciente, Manuel Condón.—Vicepresidente, Andrés Abanto.—Vocales, Anselmo Barranco.—Manuel Millán.—Melquiades Sánchez.—Sebastián Castro.—El Secretario, Manuel Sediles.—Sello del Juzgado.»

Es copia de su original á que me remito. Y para que se lleve á su cumplimiento, expido la presente para su remisión al M. Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, con el visto bueno del señor Presidente ejerciente y sello del Juzgado, en Toled, á uno de Octubre de mil novecientos siete.—El Secretario, Manuel Sediles.—V.º B.º—El Presidente ejerciente, Manuel Condón.

#### Alarba.

D. Cipriano Valtueña Cuenca, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral del pueblo de Alarba;

Certifico: Que el acta de la sesión celebrada para la designación por sorteo de los Sres. Vocales y Suplentes que han de formar parte de la expresada Junta del Censo electoral, es del literal siguiente:

«Acta del sorteo de Vocales y Suplentes mayores contribuyentes por territorial que han de formar parte de la Junta municipal del Censo electoral.—En el pueblo de Alarba, á veintiocho de Septiembre de mil novecientos siete; siendo la hora de las diez, se constituyó el Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, asistido de mí el Secretario, y concurrieron los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería é industria en este término, que saben leer y escribir y tienen derecho electoral de compromisarios en elección de Senadores, D. Manuel Lorente García, D. Miguel Estremera Peiro, D. Bernabé Julián López, D. Manuel Peiro Barra, D. Tomás Ballano Jimeno, D. Agustín Berbegal Pérez, don Pedro Julián Muel, D. Bruno Barra Marta, don Gregorio Bueno Bruna, D. Tomás Barra Peiro, D. Millán Asensio Sicilia, D. Félix Barra Peiro, D. Fernando Guerrero Pérez, D. Ignacio Piqueras Cantín, D. Vicente Muel Ballano, D. Manuel Pérez, D. José Lorente García, D. José Julián Latorre.—Por orden del Sr. Presidente dí lectura yo el Secretario, al art. 11 de la ley de 8 de Agosto de 1907, como así bien de la disposición 7.ª de la Real orden del 26 de igual mes, y de las reglas 15 á 17 inclusive de la Real orden de 16 del actual.—En consecuencia de dichas disposiciones se acordó que, siendo cinco los contribuyentes por industria, y éstos sin agremiar, de los que sólo dos tienen derecho á sufragio para compromisario en elección de Senadores, que lo son D. José Lorente García y D. José Julián Latorre, sean éstos eliminados para los efectos del sorteo, quedando

desde luego designados como Vocales en representación de industriales.—Seguidamente, de orden del Sr. Presidente se procedió á verificar el sorteo de dos Vocales y dos Suplentes, que han de formar parte de la Junta municipal del Censo electoral, dando el resultado siguiente:—Vocales: don Manuel Peiro Barra y D. Miguel Estremera Peiro; Suplentes: D. Tomás Ballano Jimeno y D. Millán Asensio Sicilia.—Y debiendo procederse al nombramiento de Suplentes para sustituir á los nombrados como industriales, recayó en los señores D. Agustín Berbegal Pérez y D. Bernabé Julián López.—Con lo que se terminó el acto sin protesta ni reclamación y sin el menor incidente.—Se acredita todo ello por la presente acta, que leída y hallada conforme, se aprueba y firma por el Sr. Presidente y los contribuyentes, de que yo el Secretario certifico.—Siguen las firmas.

Concuerda bien y fielmente con su original á que me remito caso necesario.—Y para que conste, expido la presente que visa y sella el Sr. Presidente, á fin de remitirla al Sr. Gobernador de la provincia, en Alarba á veintiocho de Septiembre de mil novecientos siete.—El Secretario, Cipriano Valtueña.—V.º B.º—El Presidente, Vicente Estremera.

#### Santed.

D. Francisco López y Mejino, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Santed;

Certifico: Que en el libro de actas destinado á las sesiones de esta Junta, se halla una del tenor siguiente:

Acta de constitución de la Junta municipal del Censo electoral creada por la ley de 8 de Agosto de 1907.

Señores asistentes: D. Eusebio Pardos, D. Melchor Salas, D. Clemente Ballestín, D. Mariano Tomás, D. Pascual Pardos, D. Eusebio Pardos, D. Liborio Rubio, D. Benito Visiedo, D. Gregorio Horno y D. Gil La Cruz.

En el pueblo de Santed, á treinta de Septiembre de mil novecientos siete; reunidos á las diez de la mañana los señores de la Junta municipal del Censo electoral y cuyos nombres al margen se expresan, y en la Casa Consistorial del Ayuntamiento, que con arreglo á la tercera de las disposiciones transitorias de la ley Electoral de 8 de Agosto del presente año, fueron citados por el Sr. Alcalde, el cual había excusado su asistencia á este acto, el Sr. Presidente D. Eusebio Pardos Vicente llamó la atención de este nuevo instituto y solicitó su ilustrada cooperación para realizar los altos fines que con su creación se proponía la ley.—Acto continuo ordenó el mismo Sr. Presidente que por el Secretario de la Corporación y que también lo es de la Junta, se diese lectura á los arts. 11 al 17 de la ley Electoral vigente, referentes á la organización, funcionamiento y facultades de la misma y de la Real orden circular de la Presidencia del Consejo de Ministros é Instrucción para llevar á efecto la inscripción que ha de servir de base para formar el Censo que ordena la disposición segunda transitoria de la ley Electoral de referencia; terminada la lectura, el Sr. Presidente declaró legalmente constituida la Junta municipal del Censo electoral, siendo sus Vocales natos con arreglo á la

la ley, en su artículo once, los señores siguientes:

Presidente, D. Eusebio Pardos Vicente. Vicepresidentes, D. Melchor Salas Martín, Concejal; D. Clemente Ballestín Sebastián, Industrial. Vocales, D. Mariano Tomás Valero, ex-Juez municipal; D. Eusebio Pardos Visiedo, Contribuyente; D. Liborio Rubio Visiedo, ídem; D. Gil Lacruz Berbeal, Industrial. Suplentes: para sustituir á D. Mariano Tomás, el ex Juez municipal D. Pascual Pardos Barra; para sustituir á los contribuyentes, D. Gregorio Horna y D. Benito Visiedo.—No aparecen otros industriales para completar el suplente de D. Gil Lacruz. Secretario sin voz ni voto, don Francisco López Mejino.

La Junta acordó que por el Secretario de la misma se saque copia certificada de esta acta para su remisión al Sr. Gobernador civil, haciéndolo así de esta acta original al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, y que las demás sesiones se celebren por ahora en estas Casas Consistoriales, y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, firmando de que certifico.—El Presidente, Eusebio Pardos.—Pascual Pardos.—Gregorio Horna.—Melchor Salas.—Eusebio Pardos.—Benito Visiedo.—Liborio Rubio.—Mariano Tomás.—Clemente Ballestín.—Gil Lacruz.—El Secretario, Francisco López.

Concuerda bien y fielmente con su original.

Y para remitirla al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Santed, á treinta de Septiembre de mil novecientos siete.—El Secretario, Francisco López.—V.º B.º—El Presidente, Eusebio Pardos.

#### Figueruelas.

Acta de sorteo de Vocales en concepto de mayores contribuyentes.

En el pueblo de Figueruelas, á veinticuatro de Septiembre de mil novecientos siete, reunidos los contribuyentes por territorial que tienen derecho á sufragio para la elección de Senadores, en la Sala Consistorial, previa citación al efecto, bajo la presidencia de D. Francisco Bertol Navarro, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, y con asistencia de los contribuyentes D. Francisco Bertol, D. Antonio Navarro, D. Pedro Boria, D. Luciano Lasdiez, D. Francisco Navarro, D. Cirilo Olivito, D. Jorge López, D. Pascual Romeo, don Sabino Bertol, D. Melchor Romeo, que al margen se expresan, por dicho Sr. Presidente se declaró abierta la sesión, y al efecto manifestó que el objeto de la reunión era para la designación por sorteo entre ellos de dos individuos que han de pertenecer á la Junta mencionada como Vocales y dos suplentes, teniendo presente que es condición indispensable saber leer y escribir, por lo que se procedió inmediatamente al sorteo, resultando ser los favorecidos D. Sabino Bertol Navarro, y D. Pascual Romeo Murillo, como vocales, y D. Pedro Boria Ferrer y D. Jorge Santos, como suplentes.

Por lo que se dió por terminado el acto, en cumplimiento de lo prevenido en la regla décimasexta de la Real orden del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación de 16 del actual, acordando remitir acta original al Sr. Presidente de la Junta provincial de Censo electoral, y copia certificada de la misma al

Sr. Gobernador civil de la provincia, firmando lo que saben conmigo el Secretario de que certifico:—Francisco Bertol.—Antonio Navarro.—Pedro Boria.—Luciano Lasdiez.—Francisco Navarro.—Cirilo Olivito.—Jorge López.—Pascual Romeo.—Sabino Bertol.—Melchor Romeo.—Cosme Arántegui, Secretario.

Concuerda bien y fielmente con su original á que me refiero.

Y para que así conste, de orden del Sr. Juez municipal y en cumplimiento con lo mandado, libro la presente, visada y timbrada con el que usa este Juzgado, en Figueruelas á veinticinco de Septiembre de mil novecientos siete.—Cosme Arántegui, Secretario.—V.º B.º—El Juez municipal, Francisco Bertol.

D. Cosme Arántegui Sanz, Secretario del Ayuntamiento de este pueblo;

Certifico: Que el Concejal de este Ayuntamiento D. Julio López Duarte, es el que sabiendo leer y escribir ha obtenido mayor número de votos en la elección popular, correspondiéndole por lo tanto formar parte como Vocal de la Junta local del Censo electoral.

Y para que conste, y en cumplimiento de la regla décimacuarta de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 16 de Septiembre de 1907, expido la presente, en Figueruelas á veintitres de Septiembre de mil novecientos siete.—Cosme Arántegui, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, Angel Novales.

El infrascrito Secretario del Juzgado municipal de este pueblo, y como tal, de la Junta del Censo electoral;

Certifica: Que de conformidad con lo preceptuado en la ley Electoral de 8 de Agosto último, artículo 11 y Real orden de 16 de los corrientes, reglas 13 y siguientes, han sido nombrados Vocales de la expresada Junta, ya por ministerio de la ley, ya mediante el sorteo que previene la misma, los señores siguientes:

En concepto de Concejal, D. Julio López Duarte; en el de ex Juez, D. Juan Navarro Toror; y en el de mayores contribuyentes por territorial, en el de Vocales, D. Sabino Bertol Navarro y D. Pascual Romeo Murillo; y en el de Suplentes, D. Pedro Boria Ferrer y D. Jorge López Santos.

Y para que así conste, de orden del Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo electoral y en cumplimiento con lo mandado, libro la presente, visada y timbrada con el que usa este Juzgado, en Figueruelas á veintiséis de Septiembre de mil novecientos siete.—Cosme Arántegui, Secretario.—V.º B.º—El Juez municipal, Francisco Bertol.

#### Villanueva del Huerva.

D. Alfredo Domingo Polo, Secretario del Ayuntamiento de Villanueva del Huerva;

Certifico: Que según resulta de los antecedentes electorales que obran en el Archivo de mi cargo, aparece que, excluidos el Alcalde y Teniente Alcalde, el Concejal que mayor número de votos ha obtenido en elección popular, es D. Juan Julián Ramírez.

para que conste, á los efectos de la Real orden de dieciséis del corriente mes, expido la presente, visada por el Sr. Alcalde, en Villanueva del Huerva á veintitrés de Septiembre de mil novecientos siete.—Alfredo Domingo, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, Ramón Navarro.

Alfredo Domingo Polo, Secretario del Juzgado municipal y de la Junta municipal del Censo electoral de Villanueva del Huerva;

Certifico: Que el acta del sorteo para designar á los dos mayores contribuyentes por industrial, que han de formar parte de la Junta municipal del Censo electoral, es como sigue:

«En Villanueva del Huerva, á veinticinco de Septiembre de mil novecientos siete; siendo las ocho y media hora señalada por convocatoria hecha á los señores contribuyentes que en este Municipio son por contribución industrial y tienen voto para la de Senadores del Reino en el corriente mes, por no existir en esta localidad gremios industriales por ningún concepto, ni persona alguna que figure en impuesto de utilidades ó de minas, para designar por sorteo dos de sus individuos que sabiendo leer y escribir han de pertenecer á la Junta municipal del Censo electoral de este término, se reunieron en la Casa Consistorial los señores D. Nicolás Pérez Sanz y D. Andrés Cólera Pérez, leído el art. 11 de la novísima ley Electoral de Real orden de 16 del actual, no resultando otros señores industriales en esta localidad que reúnan las condiciones necesarias para formar parte de la Junta municipal del Censo electoral, quedaron designados los mencionados señores como Vocales de la expresada Junta, sin que sea posible hacer designación de Vocales suplentes por no aparecer industriales que reúnan las condiciones precisas para ello.—Con lo que se terminó el acto, levantando la presente que firman los concurrentes que certifico.—Gregorio Navarro.—Nicolás Pérez Sanz.—Andrés Cólera.—Alfredo Domingo, Secretario.»

Y para que conste y surta sus efectos, expido la presente, visada por el Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, en Villanueva del Huerva á veintisiete de Septiembre de mil novecientos siete.—Alfredo Domingo.—V.º B.º—El Presidente, Gregorio Navarro.

Alfredo Domingo Polo, Secretario del Juzgado municipal y de la Junta municipal del Censo electoral de Villanueva del Huerva;

Certifico: Que el acta del sorteo para designar á los dos mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, que han de formar parte de la Junta municipal del Censo electoral, es como sigue:

«En Villanueva del Huerva, á veinticinco de Septiembre de mil novecientos siete; siendo las ocho y media hora señalada en la convocatoria hecha á los señores mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, que tienen voto para ser compromisario en elección de Senadores para el corriente mes, para proceder en acto público á designar por sorteo entre ellos los dos individuos

que han de pertenecer á la Junta municipal del Censo electoral, y los dos Suplentes, se reunieron en la Casa Consistorial los señores que suscriben, bajo la presidencia de D. Gregorio Navarro Jaime, cuyo señor declaró abierto el acto, y dada lectura al art. 11 de la novísima ley Electoral y á la Real orden de dieciséis del mes actual, se procedió al sorteo de dos Vocales y dos Suplentes, dando el siguiente resultado:—Vocales: D. Ricardo Navarro Aliaga y D. Pedro Burdío Ibáñez. Vocales suplentes: D. José María Chueca y D. Faustino Ramírez Ramo.—Y resultando que los designados saben leer y escribir, se dió por terminado el acto, levantando la presente, la que firman los concurrentes que saben, y por los que no, yó el Secretario que de todo certifico.—Gregorio Navarro.—Félix Benedit.—Nicolás Pérez.—Pedro Burdío.—Rafael Pacheco.—Ricardo Navarro.—Andrés Cólera.—Por Juan Pardos, que no sabe firmar, Alfredo Domingo, Secretario.»

Y para que conste, á los efectos de la Real orden de dieciséis del actual, expido la presente, visada por el Sr. Presidente de la Junta municipal, en Villanueva del Huerva á veintisiete de Septiembre de mil novecientos siete.—Alfredo Domingo.—Visto bueno.—El Presidente, Gregorio Navarro.

D. Alfredo Domingo Polo, Secretario del Juzgado municipal y como tal de la Junta municipal del Censo electoral de Villanueva del Huerva;

Certifico: Que el acta de constitución de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa, es como sigue:

«En Villanueva del Huerva, á treinta de Septiembre de mil novecientos siete. Siendo las ocho de la mañana, se reunieron en la Casa Consistorial los Sres. D. Gregorio Navarro Jaime, Vocal elegido por la Junta local de Reformas Sociales para la Presidencia de la Junta municipal del Censo electoral, y D. Alfredo Domingo Polo, Secretario del Juzgado municipal, que ha de ejercer el mismo cargo en la referida Junta.—Previamente convocados por la Presidencia, concurrieron también los señores siguientes: D. Juan Julián Ramírez, Concejal que cuenta con mayor número de votos en elección popular de entre los actuales Regidores, según certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento y que la Presidencia puso sobre la mesa; D. Félix Benedit Navarro, ex-Juez municipal, cuyo nombramiento es más antiguo, según los antecedentes suministrados, por no existir en esta localidad ningún Jefe ú Oficial del Ejército ó de la Armada retirado, ni funcionario jubilado de la Administración civil del Estado.—Asistieron también los Sres. D. Ricardo Navarro Aliaga y D. Pedro Burdío Ibáñez, designados como mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, y los Sres. D. Nicolás Pérez Sanz y D. Andrés Cólera Pérez, designados como mayores contribuyentes por industrial. Leído por el infrascrito Secretario el artículo once de la ley Electoral vigente, procedióse á la elección de segundo Vicepresidente de esta Junta, siendo designado don Ricardo Navarro Aliaga.—En su virtud quedó constituida la Junta municipal del Censo electoral en la forma siguiente: Presidente, D. Gregorio

Navarro Jaime.—Vicepresidente primero, D. Juan Julián Ramírez.—Vicepresidente segundo, D. Ricardo Navarro Aliaga.—Vocales: D. Félix Benedí Navarro, D. Pedro Burdío Ibáñez, D. Nicolás Pérez Sanz y D. Andrés Cólera Pérez.—Suplentes: D. José María Chueca y D. Faustino Ramírez Ramo; Secretario sin voz ni voto D. Alfredo Domingo Polo.—La Junta municipal acordó consultar á la Ima. Junta provincial la forma en que ha de hacerse el nombramiento de Vocales suplentes que han de sustituir á los Vocales designados como mayores contribuyentes por industria, por resultar no existir en ésta otros que los designados como Vocales, y D. Félix Benedí Navarro que ya forma parte de la Junta como ex-Juez municipal.—Con lo cual se terminó el acto, mandando levantar la presente que firman los concurrentes después de acordar se publique ésta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de que certifico.—Gregorio Navarro.—Juan Julián.—Ricardo Navarro.—Félix Benedí.—Pedro Burdío.—Nicolás Pérez.—Andrés Cólera.—Alfredo Domingo, Secretario».

Es copia de su original al que me refiero. Y para que conste y remitir para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente, visada por el Sr. Presidente, en Villanueva del Huerba, á treinta de Septiembre de mil novecientos siete.—Alfredo Domingo.—V.º B.º—El Presidente, Gregorio Navarro.

#### Undués Pintano.

Cumpliendo lo preceptuado en la disposición décimaséptima de la Real orden de dieciséis del actual, á continuación se publica la certificación que me ha sido remitida por el Secretario del Ayuntamiento, en la que consta el nombre del Concejal á quien corresponde formar parte de esta Junta, según previene el artículo 11 de la nueva ley Electoral.

«D. Mariano Larraz Pérez Secretario del Ayuntamiento de Undués Pintano.—Certifico: Que según resulta del expediente de elecciones para la renovación bienal de dicha corporación, forma parte de la misma, con mayor número de votos, el señor Concejal D. Miguel Giménez Giménez.

Y para que conste y á los efectos de la ley Electoral de ocho de Agosto último, expido la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde en Undués Pintano á veintisiete de Septiembre de mil novecientos siete.—El Secretario, Mariano Larraz.—V.º B.º—El Alcalde, Nicolás Sola.

Lo que se hace público á fin de que los que se consideren agraviados, puedan interponer las correspondientes reclamaciones ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, cuya Secretaría radica en la de la Diputación.

Undués Pintano 27 de Septiembre de 1907.—El Secretario, Mariano Larraz.—V.º B.º—El Presidente, José Miranda.

D. Mariano Larraz Pérez, Secretario del Juzgado municipal de Undués Pintano, y como tal, de la Junta municipal del Censo electoral del mismo;

Certifico: Que el acta de designación de Vocales y suplentes que han de formar parte de la expresada

sada Junta, como Concejales, ex Jueces municipales, contribuyentes por territorial é industrial, la que copiada literalmente dice así: «En el día de Undués Pintano, á veintisiete de Septiembre de mil novecientos siete, reunidos previa especial convocatoria, en la Sala Audiencia del Juzgado, para celebrar reunión pública, los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que saben leer y escribir y tienen voto para comparecer en elección de Senadores y en igual forma los de industrial, en razón á que no hay agraviaciones, todo de conformidad con la regla décimasexta de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 16 del actual, D. Alvaro Nicuesa del Castillo, D. Timoteo Malle Anaya, D. Antonio Barba Pérez, D. Pedro Gil Azparren, D. Joaquín Quintana, D. Teodoro Lasauca Primiada, D. Miguel Bescós Arenal, D. Francisco Miranda Solana, Manuel Buesa Pérez y D. Angel Ayana Salvo, en la presidencia del Sr. Juez municipal D. José Miranda Aires, que le corresponde la presidencia por no haber en esta localidad Junta de Reformas Sociales, éste declaró abierta la sesión y ordenó que el Secretario diese lectura al artículo 11 de la ley Electoral de 8 de Agosto del presente y demás disposiciones de la Real orden antes citada, procediendo al sorteo de contribuyentes y resultado con la mayor legalidad y pureza á presencia de los concurrentes que fueron en mayoría de votos y otros, dió el siguiente resultado:—Vocales por inmuebles, cultivo y ganadería, D. Angel Ayana Salvo y D. Timoteo Malle Anaya; suplentes, Manuel Buesa Pérez y D. Miguel Bescós Arenal. Vocales por industrial, que también se hallan presentes, D. Valentín Bara Belío y D. Gregorio Martínez Arbizu, y para suplente, D. Agustín Gil Barba, por no figurar mayor número de industriales en esta localidad. De conformidad con la regla décimaséptima, no habiendo en esta localidad Jefe del Ejército ó á falta de ellos un funcionario jubilado de la Administración del Estado en la provincia, le corresponde á un ex Juez municipal, que lo es D. José Miranda Estremad, y Concejal, según la certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento, visada por el Sr. Alcalde, le ha correspondido á D. Miguel Giménez Giménez.—Habiéndose terminado las operaciones sin ningún incidente, protesta ni reclamación alguna por parte de los concurrentes. De los concurrentes de comparecencia á esta reunión no asistieron ninguno por ausente y dos por enfermos.—En este estado, el referido Sr. Presidente declaró terminado el acto, levantando la presente acta, de la que acordó se remitiera una certificación, como se acordó de la expedida por el Secretario del Ayuntamiento designando el Concejal que ha de sustituir á los efectos, al Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de la regla décimaséptima de la Real orden antes citada, firmada conmigo el Secretario, de que doy fe.—Signed

firmas.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los que se consideren agraviados puedan recurrir ante la Junta provincial en la forma prevenida por el art. 12 de la

de ley Electoral y para su remisión al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, expido la presente en Undués Pintano á veintiocho de Septiembre de mil novecientos siete.—El Secretario, Mariano Larraz.—V.º B.º—El Presidente, José Mirauda.

### Carriñena.

Valero Diloy y Diloy, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral;

Certifico: Que en la Secretaría de mi cargo obra una certificación que copiada á la letra dice así:

D. Pablo Baigorri y Ezpeleta, Secretario del Ayuntamiento de Carriñena;

Certifico: Que en cumplimiento á lo dispuesto en la ley Electoral de 8 de Agosto del presente año, en su art. 11, párrafo 6.º, apartado 1.º, y relativos expedientes de Elecciones generales de municipales, verificadas en ocho de Noviembre de mil novecientos tres y el día doce de Noviembre de mil novecientos cinco, el Sr. Concejal que resultó con mayor número de votos en dichas elecciones es D. José Polo Romeo, que obtuvo 197 sufragios.

Asimismo certifico: Que el Sr. Concejal que debe constituir á D. José Polo Romeo, lo es D. Balbino Lacosta Villanueva, que obtuvo 189 sufragios, correspondiéndole ser el Vocal Suplente.

Para que sirva de justificante al Sr. Presidente de la Junta local del Censo electoral, firmo la presente visada por el Sr. Alcalde en Carriñena á veintiocho de Septiembre de mil novecientos siete.—Pablo Baigorri.—V.º B.º—El Alcalde, Francisco Diaz.

Para que conste, cumpliendo con lo ordenado, expido la presente en Carriñena á treinta de Septiembre de mil novecientos siete.—El Secretario, Valero Diloy.—V.º B.º—El Presidente, Antonio Soria.

Antonio Soria Martínez, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Carriñena;

Certifico: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Real orden de 16 de Septiembre de 1907 para aplicación de la ley de 8 de Agosto anterior, la Junta municipal del Censo electoral de este término ha quedado constituida en la forma siguiente:

Presidente, D. Antonio Soria Martínez, nombrado por la Junta de Reformas Sociales.

Vicepresidente, D. José Polo Romeo, Concejal con mayor número de votos.

Suplente, D. Balbino Lacosta Villanueva, Concejal que le sigue en el número de votos.

Sr. Oficial del Ejército, D. Antonio Dobao.

Suplente del Sr. Oficial, D. Pascual Arazuri.

Vocales como mayores contribuyentes, don Mariano Catalina Palacios y D. Miguel Izquierdo Fraxno.

Vocales por industrial, D. Enrique Ruiz Lacosta y D. Ignacio Sazatornil Bistué.

Suplentes por territorial, D. Román Martínez Ramírez y D. Epifanio Galindo Briz.

Suplentes por industrial, D. Félix Casulla Lacosta y D. Lorenzo Castillo Royo.

Secretario del Juzgado, D. Valero Diloy y Diloy.

Asimismo certifico: Que para segundo Vicepresidente ha sido nombrado D. Miguel Izquierdo Fraxno.

Y para que conste, firmo la presente en Carriñena á treinta de Septiembre de mil novecientos siete.—P. S. M., Valero Diloy.—Antonio Soria.

### Maluenda.

D. Jesús Monreal Sabroso, Secretario del Ayuntamiento constitucional de este pueblo de Maluenda;

Certifico: Que según resulta de los antecedentes que obran en el Archivo municipal de mi cargo, el Concejal que ha obtenido mayor número de votos en la elección popular de los que forman parte del Ayuntamiento de este pueblo, excepción hecha del Sr. Alcalde Presidente y los dos Tenientes, es don Manuel Abián Florentín.

Y para que conste á los efectos de la vigente ley Electoral y en cumplimiento á lo prevenido en la Real orden de dieciséis del actual, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde, en Maluenda á veinticinco de Septiembre de mil novecientos siete.—Jesús Monreal.—V.º B.º—El Alcalde, Julio López.

D. Antonio Pérez Alonso, Secretario del Juzgado municipal del pueblo de Maluenda;

Certifico: Que según resulta de la sesión celebrada el día veintinueve del corriente, para llevar á cabo la designación por sorteo de Vocales y Suplentes mayores contribuyentes por territorial é industrial, que han de constituir la Junta municipal del Censo electoral de este pueblo, es copiada literalmente y dice así:

*Al margen.*—Diego Melendo, Pedro Gómez, Pascual Gómez, Manuel Pérez, Joaquín Abián, Jorge Molina, José Peiro, Juan Manuel Molina, Tomás Nuño, Manuel Ladrón, Francisco Herrero, Miguel Herrero, Manuel Abián, Ignacio Gumiel, Maximino Molina, José Gállego, Manuel Pérez Castillo, Miguel García, Cesáreo García, Ignacio Abián, Ignacio Pardos, Fernando Molina, Mariano Abián, José Crespo.

*Dentro.*—Acta del sorteo de Vocales y Suplentes mayores contribuyentes por territorial é industrial, para la Junta municipal del Censo electoral.—En el pueblo de Maluenda, hoy veintinueve de Septiembre de mil novecientos siete; constituido en la Sala Consistorial del Ayuntamiento del mismo, D. Babil Vilella Abián, Juez municipal, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, asistido del Secretario del Juzgado municipal D. Antonio Pérez Alonso, y de la Corporación municipal el Concejal D. Manuel Abián Florentín, con objeto de proceder al sorteo para la designación de Vocales que en el concepto de mayores contribuyentes por territorial é industrial (pues no existen gremios industriales), han de formar parte de la Junta municipal del Censo electoral, con arreglo al art. 11 de la ley de 8 de Agosto último.—Previamente convocados todos los electores de compromisarios para Senadores, y asistiendo gran número de ellos, el Sr. Presidente ordenó la lectura del art. 11 de la mencionada ley, quedando enterados de su contenido todos los presentes.—A

continuación puso sobre la mesa la lista original de electores de compromisarios, cotejando la relación remitida por el Excmo. Sr. Presidente de la Junta provincial, que resultó exacta.—También puso á disposición de los presentes las certificaciones expedidas por el Secretario del Ayuntamiento, comprensiva de los mayores contribuyentes por territorial la una y por industrial la otra, en relación con los electores que tienen voto para compromisarios.—Presentáronse tantas papeletas iguales como contribuyentes por territorial figuran en la certificación primera.—Cada papeleta contenía el nombre y apellido de un contribuyente, constando todos en todas ellas respectivamente.—Insculadas después de dobladas cuidadosamente en una urna, se dispuso por la presidencia que las dos papeletas primeras que una á una salieran de la urna, indicasen quiénes habían de ser los Vocales para la Junta municipal del Censo, y la tercera y cuarta, los Suplentes de los anteriores y por su orden.—Hizo así, resultaron designados por la suerte, para Vocales, D. Maximino Molina Abián y D. Joaquín Ibáñez España, y para Suplentes, D. Cesáreo García Gil y D. Pedro Gómez Aguirre.—La misma operación se realizó para la designación de dos Vocales y dos Suplentes de entre los mayores contribuyentes por industrial, resultando designados D. José Crespo Perales y D. Ignacio Gumiel García Serrano, para Vocales, y D. Francisco Dueñas Lorente y D. Jorge Gracia, para Suplentes.—Y no habiéndose presentado protesta ni reclamación alguna, la presidencia dió por terminado el acto, firmando la presente todos los señores asistentes con los Secretarios del Ayuntamiento y Juzgado municipal, que de todo ello certifican.—Babil Velilla.—Diego Melendo.—Pedro Gómez.—Pascual Gómez.—Manuel Pérez.—Joaquín Abián.—Jorge Molina.—José Peiro.—Juan Manuel Molina.—Tomás Nuño.—Manuel Ladrón.—Francisco Herrero.—Miguel Herrero.—Manuel Abián.—Ignacio Gumiel.—Maximino Molina.—José Gállego.—Manuel Pérez Castillo.—Miguel García.—Cesáreo García.—Ignacio Abián.—Ignacio Pardos.—Fernando Molina.—Mariano Abián.—José Crespo.—Jesús Monreal.—Antonio Pérez, Secretario».

Así resulta de su original á que me refiero.—Y para que conste en virtud de lo prevenido en la regla décimasexta de la Real orden del dieciséis del corriente, expido la presente que visa y sella el Sr. Juez municipal, en Maluenda á treinta de Septiembre de mil novecientos siete.—El Secretario, Antonio Pérez.—V.º B.º—El Juez municipal Presidente, Babil Velilla.

#### Morés.

D. Santiago Piazuelo y Pérez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de la villa de Morés;

Certifico: Que el acta de designación de Vocales de la Junta municipal del Censo electoral es como sigue:—«En la villa de Morés, á veintiocho de Septiembre de mil novecientos siete, reunidos en la Sala audiencia de este Juzgado municipal los mayores contribuyentes por territorial D. Francisco Rodrigo Gasca, D. Pablo Yarza Sierra, D. Miguel

Andrés Arpa, D. Domingo Morlanes Ibáñez, D. Vicente Ibáñez, D. Manuel Bueno Marin, D. Pascual García, D. Juan Sancho y Gil y D. Yarza, y por industrial D. Norberto Herrero Jimeno, D. José Serrano Jimeno, D. Félix Enguid, D. Francisco Francés, D. Miguel Embid, D. Lamberto Mostajo Bueno, previa convocatoria al efecto y bajo la presidencia del Sr. Juez municipal D. Manuel Abejer Langarita y con asistencia del Secretario del Juzgado que suscribe, el objeto de dar cumplimiento á la ley Electoral de Agosto último y á la regla décimasexta de la Real orden de 16 del actual, y hecho saber así á los interesados, se procedió al sorteo de dos Vocales y dos Suplentes de entre los contribuyentes por territorial que formen parte de la Junta municipal del Censo electoral y resultaron elegidos los siguientes.—Vocales, D. Juan Sancho y Gil y D. Pablo Yarza Roldán. Suplentes: D. Domingo Morlanes Ibáñez y D. Francisco Rodrigo Gasca.—Sortados los contribuyentes por industrial, fueron designados los siguientes:—Vocales, D. Norberto Herrero Jimeno y D. Francisco Francés López. Suplentes: D. José Serrano Jimeno y D. Miguel Embid.—Seguidamente el Sr. Presidente convocó Vocal al ex Juez D. Antonio Enguid Gil, que es quien corresponde. Todos los cuales, con el Jefe de la Junta D. Fermín Embid Jaraba, son los que sustentan la referida Junta municipal del Censo electoral para los dos años más próximos. Con la Real orden de 16 del actual, y no habiendo más asuntos en que intervenir, dió la Junta por constituida, levantando la presente acta, que firmaron todos los señores que me refiero de que certifico.—Manuel Abejer.—Juan Sancho.—Francisco Rodrigo.—Pablo Pascual.—José Yarza.—Pablo Yarza.—José Serrano.—Manuel Morlanes.—Domingo Morlanes.—Miguel Andrés Ibáñez.—Félix Enguid.—Norberto Herrero.—Francisco Francés.—Lamberto Mostajo.—Miguel Embid.—Santiago Piazuelo, Secretario».

Y para su remisión al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado cuarto de la regla décimasexta de la Real orden de dieciséis de los corrientes, expido la presente, visada por el Sr. Presidente, Manuel Abejer, en Morés á veintinueve de Septiembre de mil novecientos siete.—Santiago Piazuelo.—V.º B.º—El Presidente, Manuel Abejer.

#### Grisén.

En cumplimiento á lo dispuesto en la Real orden de 26 de Agosto pasado, se ha constituido el día de hoy la Junta municipal del Censo electoral de este pueblo, en la forma siguiente:

Presidente: D. Pascual Castillo Gazo.

Vicepresidente: D. Mariano Arié Castillo.

Vocales propietarios: D. Pedro Aranzaz Bernal, D. Andrés Hernández Adiego, D. Senén González Palacios.

Vocales suplentes: D. Enrique Castillo Gazo, D. Mariano Castillo Gómez y D. Bruno Sancho.

Secretario: D. Pedro Ascaso y Ascaso.

Grisén 30 de Septiembre de 1907.—El Presidente, Pascual Castillo.

**Cetina.**

D. Mateo Sebastián Rodrigo, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de la villa de Cetina;

Certifico: Que en esta Secretaría de mi cargo obra el acta siguiente:—Acta de constitución de la Junta municipal del Censo electoral.—En la villa de Cetina, á treinta de Septiembre de mil novecientos siete, reunidos en la Casa Consistorial los señores Vocales de la Junta municipal del Censo electoral que fueron designados debidamente, que abajo firman, bajo la presidencia de D. Joaquín Sigüenza é Ibarra, declaró abierta la sesión, y que su objeto era proceder á la constitución de la Junta municipal del Censo electoral en la forma que determinan las disposiciones vigentes. Acto continuo, conforme al artículo 11 de la ley Electoral vigente, quedó posesionado D. Joaquín Moreno Lázaro del cargo de Vicepresidente de esta Junta, como Concejal del Ayuntamiento. Inmediatamente se procedió á la elección del segundo Vicepresidente, y resultó elegido el Vocal D. Fabián Velázquez Frax.—Y teniendo en cuenta lo mandado en la Real orden de fecha dieciseis del corriente mes, en la regla décimaséptima, quedaron nombrados Vicepresidentes suplentes los Sres. D. Inocencio Polo Pérez y D. Vicente Hernando Pelegrín.—En su virtud, quedó constituida la Junta en la forma siguiente:—Presidente, D. Joaquín Sigüenza é Ibarra.— Vicepresidentes en propiedad, D. Joaquín Moreno Lázaro y D. Fabián Velázquez Frax.— Vocales en propiedad, D. Juan Lorenzo Aguilera Monje y D. Fabián Ibáñez Velázquez.— Vicepresidentes suplentes, D. Inocencio Polo Pérez y D. Vicente Hernando Pelegrín; y Vocales suplentes, don Casildo Ibáñez Velázquez y D. Manuel Pozanco Cano.—En cuya forma quedó constituida la Junta, levantándose la presente acta, que firman, de que yo el Secretario certifico.—Siguen las firmas.

Es copia de la original.

Y para que conste y obra los efectos oportunos libro la presente, que visa el Sr. Presidente, en la villa de Cetina, á treinta de Septiembre de mil novecientos siete.—Mateo Sebastián, Secretario.—V.º B.º—El Presidente, Joaquín Sigüenza é Ibarra.

**Romanos.**

D. Pedro Pellejero Gutiérrez, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del censo;

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en los días veintiséis y veintiocho del actual, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero periodo de vida legal de esta Corporación, bajo la Presidencia de D. Manuel Aranda Font, como Juez municipal, los señores que á continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Para Vocales: D. Teodoro Pellejero Segovia, Vicepresidente primero; D. Fidel Castillo Gutiérrez, ídem segundo; D. Gaspar Lorén Guillén, ex Juez municipal; D. Julio Pellejero Hernández y don Juan Francisco Pellejero López, Vocales por territorial; D. Pedro Pellejero Gutiérrez, Secretario.

Para suplentes: D. Fidel Castillo Gutiérrez, Concejal; D. Inocencio Funes Petriz, ex Juez municipal; D. Eduardo Mingullón Latorre y D. Joaquín Castillo Gutiérrez, Vocales por territorial.

Para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados ó indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Romanos á veintiocho de Septiembre de mil novecientos siete.—Pedro Pellejero.—V.º B.º—El Presidente, Manuel Aranda.

D. Pedro Pellejero Gutiérrez, Secretario del Ayuntamiento de Romanos, del que es Alcalde Presidente D. Pedro Hernández López;

Certifico: Que, según resulta de los respectivos expedientes electorales y de los demás antecedentes obrantes en la Secretaría de mi cargo, de los Concejales de elección popular y que sabiendo leer y escribir forman actualmente parte de este Ayuntamiento, los elegidos por mayor número de votos, exclusión hecha del Alcalde y los Tenientes, son, por este orden, D. Teodoro Pellejero Segovia y don Fidel Castillo Gutiérrez.

Para que conste, y á los fines prevenidos por los arts. 11 y 12 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Romanos á veinticuatro de Septiembre de mil novecientos siete.—Pedro Pellejero.—Visto bueno.—El Alcalde, Pedro Hernández.

**Torralba de los Frailes.**

D. Marcelino Aranda Martínez, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Torralba de los Frailes;

Certifico: Que en cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de 16 de Septiembre de 1907, para la aplicación de la ley Electoral de 8 de Agosto anterior, la Junta municipal del Censo electoral de este término ha quedado constituida en la siguiente forma:

Presidente: D. Marcelino Aranda Martínez, Juez municipal.

Vicepresidente: D. José Aranda Martínez, Concejal de mayor número de votos.

Suplente: D. Pedro Vázquez Aldea, Concejal que sigue al anterior.

Vocal: D. Juan Pardos Gálvez, ex Juez municipal.

Vocal: D. Enrique Pardos Gálvez, contribuyente por inmuebles, cultivo y ganadería, con voto de Compromisos para Senadores, designado por sorteo.

Suplente: D. Timoteo López Aldea, ídem.

Vocal: D. Juan Francisco Aldea Aldea, ídem.

Suplente: D. Martín Tajada Moreno, ídem.

Secretario: D. Juan Antonio Fondevilla Martín, por serlo del Juzgado municipal.

Asimismo certifico: Que para segundo Vicepresidente de la citada Junta, ha sido designado el Vocal D. Enrique Pardos Gálvez.

Y para que conste libro la presente en Torralba de los Frailes, á tres de Octubre de mil novecientos siete.—El Presidente, Marcelino Aranda.—Por su mandado, el Secretario, Juan A. Fondevilla,

# AÑO FORESTAL DE 1907 Á 1908

*Estado de los aprovechamientos de pastos concedidos en el Plan general aprobado por Real orden de 19 de Julio de 1907, que deban subastarse en esta provincia por tercera y última vez, con retasa.*

PUEBLOS	Número del catálogo.....	MONTES	MONTES		NÚMERO Y CLASE de ganado			PLAZO	FECHA DE LA CELEBRACION DE LAS SUBASTAS		OBSERVACIONES	
			total hectas	Aprovechada hectas	Lanar.....	Cabrfo.....	Vacuno.....		Tasa eión.	Plas.		Mes.
PARTIDO DE ATEGA Campillo	12	De Arriba	1600	1500	2400	>	>	Annual	1710	Nobre.	1 11	Acotado para el ganado cabrío.
PARTIDO DE CALATAYUD Belmonte	64	Alto y Bajo de la Concha	1210	500	1200	>	>	1 Octubre á 3 Mayo	702	Nobre.	1 11	Vedados para todo ganado los cuarteles 3, 4, 5, 6, 7 y el 9 despues de la corta. Acotado para el ganado cabrío.
Paracuellos de la R. Idem Idem Idem	72 > > >	Bianco y Carrascal (1.º lote). Idem (2.º lote). Idem (3.º lote). Idem (4.º lote).	570 > > >	570 > > >	150 100 150 150	8 4 8 >	> > > >	Annual Idem Idem Idem	315 360 315 270	Idem Idem Idem Idem	4 10 1/2 4 11 4 11 1/2 4 12	En Serrezuela y Mingorrea. Arenillas, Chopera y Valdematas. En Valdeiosares y Campillo. En Carrascal, Umbria y Calvario. Este lote acotado para el cabrío. Acotado para el ganado cabrío.
Sabiñán	73	Serrezuela	72	70	120	>	>	1 Octubre á 3 Mayo	72	Idem	3 11	Acotado para el ganado cabrío.
PARTIDO DE OARUCA Cubel	104	El Otero	1154	400	400	1000	>	1 Octubre á 3 Mayo	90	Nobre.	1 11	Vedados á todo ganado los cuarteles 14, 1, 2, 3 y el 4 despues de cortarse. El rematante respetará la entrada de la adulta y ganado vecinal en los cuarteles que se le consignan. Acotado todo el monte para el cabrío.
Torraiba de los F.	125	La Atalaya	860	400	500	>	>	Idem	315	Idem	2 12	Vedados para todo ganado los cuarteles 7 y 8. El rematante dejará libre la entrada del ganado mayor. Acotado para el ganado cabrío.
PARTIDO DE EBEA Castejón de Valdej.	140	Val de Castellar	544	500	700	20	>	Annual	666	Nobre.	1 11	Acotado para el cabrío.
PARTIDO DE SUS Luesia Uncañillo	204 229	Val Picannido	2000 200	1300 180	1500 1500	> >	150 30	Annual 1 Octubre á 31 Marzo	540 999	Nobre. Idem	1 11 3 11	Acotado para el cabrío.

Zaragoza 16 de Octubre de 1907.—El Ingeniero Jefe, Rafael Ortiz de Solórzano.

Alcaldía de la S. H. y M. B. Ciudad de Zaragoza.

Se halla expuesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría municipal, el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1908, con las modificaciones introducidas por la Junta municipal, con el objeto de que durante dicho plazo puedan interponerse todas las reclamaciones que se crean procedentes.

Zaragoza 16 de Octubre de 1907.— Antonio Fleta.

Se halla expuesta al público, por término de diez días, en la Secretaría municipal, la tarifa de arbitrios extraordinarios, con el fin de que dentro de dicho plazo puedan interponerse las reclamaciones que se crean procedentes.

Zaragoza 16 de Octubre de 1907.— Antonio Fleta.

ARBITRIOS EXTRAORDINARIOS

Número de orden.	ESPECIES GRAVADAS	Cálculo de unidades.	Fracción	IMPORTE		TOTAL	
			ó unidad. — Kilogramos.	Ptas.	Cts.	Peetas.	Cts.
<b>FRUTAS</b>							
1	Avellanas .....	61.000	10	1'20		7.320	
2	Almendras.....	32.000	10	1'50		4.800	
3	Castañas verdes.....	120.000	10	0'40		4.800	
4	Idem pilongas.....	10.000	10	0'50		500	
5	Nueces.....	36.000	10	0'10		360	
6	Pasas sueltas ó en seras.....	24.500	10	0'65		1.592'50	
7	Idem en cajas.....	10.000	10	2		2.000	
8	Higos blancos, secos.....	24.000	10	1		2.400	
9	Idem negros, secos.....	80.000	10	0'20		1.600	
10	Orejones .....	4.800	10	1'25		600	
11	Peras, manzanas, ciruelas y granadas.....	180.000	10	0'50		9.000	
12	Uva (fruta).....	420.000	10	0'50		21.000	
13	Naranja ordinaria.....	400.000	100	4		16.000	
	Naranjas, mandarinas, limones, limas y limon- cillos .....	20.000	100	8		1.600	
14	Piñones.....	15.000	10	1		1.500	
15	Dátiles del país ó extranjeros.....	15.000	10	1'25		1.875	
16	Cacahuets.....	50.000	100	5		2.500	
<b>DULCES</b>							
17	Bizcochos .....	1.000	10	2		200	
18	Confituras y dulces secos y en almíbar, pastillas, turrone y mazapán, sueltos ó en cajas, y ja- rabes refrescantes.....	14.000	10	3		4.200	
19	Pastas, pasteles y galletas.....	40.000	100	5		2.000	
<b>COMBUSTIBLES</b>							
20	Carbón mineral, hulla. (Véase la nota exceptuan- do este combustible cuando se destine á la industria).....	1.296.000	100	0'60		7.776	
21	Lignito. (Se hace la misma excepción que el an- terior)-El lignito sólo podrá introducirse por el fiolato de Utrillas).....	1.165.000	100	0'30		3.495	
22	Carbón artificial y cualquiera otra combinación que pueda sustituirle.....	110.000	100	0'50		550	
<b>VARIOS ARTÍCULOS</b>							
23	Almidón .....	33.670	10	0'50		1.683'50	
24	Pimentón.....	24.000	10	0'60		1.440	
25	Aceitunas aderezadas.....	30.000	1	0'20		6.000	
26	Idem verdes para postre.....	40.000	10	0'40		1.600	
27	Idem negras para ídem.....	90.000	10	0'40		3.600	
28	Requesón.....	4.000	1	0'15		600	
29	Sebos, oleínas, margarinas, materias grasas y sus mezclas.....	880	10	3		264	
30	Pastas para sopa, la llamada Juliana, sémola y demás féculas.....	220.000	100	5		11.000	

Número de orden.	ESPECIES GRAVADAS	Cálculo de unidades.	Fración ó unidad.	IMPORTE	TOTAL
			Kilogramos.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
31	Mármoles, jaspes y alabastros en tocos ó en trozos desbastados y preparados para la industria.....	93.000	100	0'40	3.720
32	Mármoles, jaspes y alabastros trabajados.....	3.333	100	0'60	1.998
33	Hierro y acero en lingotes.....	146.500	100	0'15	21.975
34	Bronce en lingotes ó planchas.....	200.000	100	0'75	1.500
35	Estaño, zinc, cobre y plomo en lingotes ó planchas.....	20.000	100	0'25	50
36	Alambre.....	200.000	100	0'50	1.000
37	Malla y los derivados y similares del alambre..	133.334	100	0'75	1.000
38	Hierro dulce sin trabajar.....	3.000.000	100	0'25	7.500
39	Hojas de lata de todas clases.....	70.000	100	0'60	420
40	Perdigones.....	40.000	100	0'25	100
41	Lino (exceptuado el que se dedica á la industria).....	1.100	10	0'10	11
42	Cáñamo (idem ídem).....	2.000	10	0 05	10
43	Afrecho de coco.....	15.000	100	2	300
44	Jaboncillo fino nacional para tocador.....	500	1	0'50	250
45	Idem ídem extranjero para ídem.....	500	1	1	500
TOTAL.....					140.636'75

Zaragoza 4 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Antonio Fleta.

## SECCIÓN SEXTA

Por término de quince días se hallará de manifiesto, en la secretaría de este Ayuntamiento, la matrícula industrial formada para el año 1908, á los efectos reglamentarios.

Torrecailla de Valmadrid 15 de Octubre de 1907.  
—El Alcalde, Francisco Hasta.

## SECCIÓN SÉPTIMA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### Zaragoza.—San Pablo.

D. Gregorio Fernández de Arnedo, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza;

Hago saber: Que D. Gregorio Pascual Ucelay Lozano, natural de Villalengua, siendo viudo de D.<sup>a</sup> Luisa Francés Teruel, falleció en esta ciudad en veinte de Octubre de mil novecientos seis, sin dejar descendencia, é intestado, pues, aun cuando otorgó testamento en veinticinco de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco, ante el Notario de Zaragoza, D. Fabián Juan López y Vela, en que instituyó heredera á su esposa, ésta falleció en veintidós de Enero de mil novecientos cinco, y por ello, tal institución no ha podido surtir efecto.

Que por D.<sup>a</sup> Gervasia Ucelay Lozano, casada con D. Marcelo Catalá Beya, se ha promovido ante este Juzgado y Escribanía á cargo del que referendará este edicto expediente para que á la misma, en concepto de única hermana de doble vínculo que ha sobrevivido al finado D. Gregorio Pascual, se la declare heredera abintestato del mismo; en

cuyo expediente, de conformidad con lo propuesto por el Ministerio fiscal y lo que establece el artículo novecientos ochenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento civil, tengo acordado anunciar, según lo verifico, el fallecimiento intestado del respectivo D. Gregorio Pascual; que reclama en herencia su hermana D.<sup>a</sup> Gervasia, y llamar á esas personas se crean con igual ó mejor derecho á la expresada herencia, para que comparezcan á reclamarlo ante este Juzgado, en término de treinta días, contados desde el siguiente al en que este edicto se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Zaragoza á dieciséis de Octubre de mil novecientos siete.—Gregorio F. de Arnedo.—Ante mí, Licenciado Manuel Serrano.

#### Ocaña.

D. Agapito de las Heras y Herrero, Juez de instrucción de esta villa;

Por el presente edicto se cita al testigo Nicolás de la Neva Expósito, natural de Zaragoza, para que comparezca el día veinticinco y veintiséis de este mes, á las diez y media de su mañana, á las sesiones del juicio oral de la causa que se instruye en este Juzgado contra Francisco Trabazo Mosquera y otro por el delito de homicidio y lesiones en la Sala-audiencia de este Juzgado, situado en la plaza de la Constitución, número veintidós principal derecha; bajo apercibimiento de multa de cinco á cincuenta pesetas si dejare de comparecer.

Dado en Ocaña á cinco de Octubre de mil novecientos siete.—Agapito de las Heras y Herrero.—F.<sup>o</sup> Lorenzo de la Higuera.

IMPRENTA DEL HOSPICIO